



DOM: 74
MSS/raa
17/06/2014

DECRETO EXENTO N° 1.441

LITUECHE, 17 de Junio de 2014

CONSIDERANDO:

- La necesidad de mejorar las vías urbanas y caminos de acceso en las zonas rurales de la Comuna de Litueche, que no cuentan en su carpeta, con asfalto o pavimentación que las protejan en períodos invernales y ante las grandes lluvias de los últimos días se han producido baches de gran envergadura que las han dejado intransitables tanto para vehículos como peatones.
- La cotización presentada por el Contratista.
- El Decreto Exento N° 1.440 de fecha 17 de Junio de 2014 que autoriza ejecutar el proceso mediante la modalidad Trato Directo.
- El contrato de ejecución de prestación de servicio de adquisición de maicillo y arriendo máquina retroexcavadora de fecha 17 de Junio de 2014.

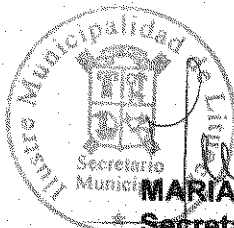
VISTOS:

- Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Presupuesto Municipal Vigente 2014.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** en todas su partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 17 de Junio de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde Sub., Don **Andrés Pérez Correa**, Rut N° 15.115.586-3 y don **Don Juan Francisco Céspedes Pino**, Rut No. 14.490.103-7 por la suma de \$ 942.480.- (novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos), IVA incluido.
- 2.- Remítase copia del presente Contrato a la D.O.M. y Depto. de Finanzas para su conocimiento y fines.
- 3.- Imputase el gasto que emana de este contrato al ítem 215. 22.04.999 Otros Materiales de Uso y Consumo Corriente, del Presupuesto Municipal vigente 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



ANDRÉS PÉREZ CORREA
Alcalde (s)

APC/MSOP/MSS/taa

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARRIENDO MAQUINARIA Y ADQUISICIÓN MAICILLO PARA CAMINOS Y CALLES SECTOR URBANO Y RURAL

En la comuna de Litueche, a 17 días del mes de Junio de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde Sub., Don **Andrés Pérez Correa**, cédula de identidad N° 15.115.586-3, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra Don Juan Francisco Céspedes Pino, Rut No. 14.490.103-7, en adelante "el Contratista", con domicilio en Villa Manantiales s/n de la comuna de Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Trato Directo y según Decreto Alcaldicio N° 1.440 de fecha 17 de Junio de 2014 se autoriza encomendar los trabajos que se señalan a don Juan Francisco Céspedes Pino, para realizar la extracción, carga y traslado de maicillo para ejecutar los trabajos de reparación de calles y caminos del sector urbano y rural de la Comuna:

- ✓ Arriendo de 8 horas máquina retroexcavadora para la extracción y carga de maicillo, que será trasladado en el camión tolva de 8m³ de propiedad de la Municipalidad de Litueche.
- ✓ Adquisición de 208 m³ de maicillo, extraídos, cargados y depositados en Psje. Las Barrancas, Calle San Francisco, pasajes Villa Felicidad, Pasaje interior Camino Alcones, sector rural de San Vicente de Pucalán y Manquehua.

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por don Juan Céspedes Pino, deberán ceñirse exclusivamente a las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, para lo cual se adjunto en el proceso de contratación, las indicaciones del servicio requerido, además de otras condicionantes.

TERCERO:

El contratista acepta ejecutar los servicios encomendados mediante la modalidad de SUMA ALZADA, en un plazo de 3 días, por el monto señalado en el decreto Alcaldicio N° 1.440, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de la oferta y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al contratista a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del contratista, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

CUARTO:

El pago por la ejecución de los servicios, obedece a la suma de \$ 942.480.- (novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos) IVA incluido; los que serán cancelados acorde al proceso establecido de común acuerdo entre el Mandante y el contratista (un solo estado de pago), obligándose el contratista adjuntar en el mismo, lo siguiente:

- Certificado de Recepción de la Dirección de Obras Municipales (DOM).
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

El monto antes señalado cubre la totalidad de los servicios contratado. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO:

El Mandante cancelará en pesos chilenos a la empresa mediante la entrega de evaluación conforme por parte de la Inspección Técnica Municipal (Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Litueche).



SEXTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, ya sea por mala calidad de los materiales, retraso en la entrega u otra condicionante que afecte el normal proceso.

SÉPTIMO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho de la empresa ejecutora a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de entrega.
- c) Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
- d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.
- e) Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

OCTAVO:

El mandante nombrará como Contraparte Técnica a la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Litueche, quién tendrá la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que él observe. El contratista deberá estar, permanentemente, en coordinación con la Unidad Técnica, teniendo esta última la facultad de asistir y evaluar cualquiera de las actividades, definidas para la ejecución del Programa en cuestión.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, el contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del contratista y tres en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

JUAN FRANCISCO CESPEDES PINO
CONTRATISTA



ANDRÉS PÉREZ GORREA
ALCALDE (S)



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal
Ministro de Fe